



MEMORANDUM AyP N° 33/2023

A: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SRTA. TANIA GONZÁLEZ PIZARRO

JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MAT.: SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA COMERCIAL TARAPACÁ S.A.

Fecha: 05 de septiembre de 2023.

Esta Superintendencia ha reccepcionado diversas denuncias en razón de los ruidos provenientes de Hotel del Valle de Azapa, individualizadas con los ID 73-XV-2022, 19-XV-2023, 24-XV-2023, 25-XV-2023, 26-XV-2023 y 27-XV-2023. De la información contenida en sus expedientes, cabe señalar lo siguiente.

El establecimiento denunciado corresponde a un hotel y centro de eventos ubicado en Avenida Senador Humberto Palza Corvacho N° 3221, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, y corresponde a una fuente emisora según indica la norma de emisión contenida en el decreto supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/2011 MMA), toda vez que es una actividad Comercial. En su interior se realizan actividades de fiestas masivas con escenarios al aire libre, en estacionamientos y áreas verdes, con música envasada y en vivo y animación, en horario nocturno, aproximadamente, entre las 20:00 PM y 04:00 AM, según el tipo de evento.

Por otra parte; según consta en los antecedentes disponibles al día de hoy, el titular de la Unidad Fiscalizable es **Comercial Tarapacá S.A.**, RUT 76.669.660-0 y su dirección es Avenida Senador Humberto Palza Corvacho N° 3221, comuna de Arica.

Los grupos familiares que residen en los domicilios de los denunciantes, consideran lactantes y personas de tercera edad.

Cabe señalar que en respuesta al requerimiento de información realizado mediante Resolución Exenta AyP N° 47, de 21 de julio de 2023, el titular hizo entrega de una nómina que indicó las futuras actividades a ser realizadas en el establecimiento. A destacar, en el día 18 de septiembre, se planea la celebración de una fiesta que hará uso de los espacios abiertos del hotel (estacionamiento y áreas verdes) y consideraría dos mil (2000) asistentes.

En atención a las denuncias realizadas, personal de la Superintendencia del Medio Ambiente, concurrió el día 27 de agosto de 2023, a partir de las 01.15 horas, a tres de los domicilios indicados en las denuncias, ubicados en Avenida Senador Humberto Palza Corvacho N° 3309 casa 4748 y N° 3148

departamentos 203 y 405, con el objeto de realizar mediciones de ruido de acuerdo a las disposiciones del D.S. N°38/2011 MMA. Las referidas actividades constan en el Acta de Inspección Ambiental, cuyos datos fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico Ellas dan cuenta de que los receptores se encuentran ubicados en la denominada zona residencial 3 alta densidad, del Plan Regulador de la comuna de Arica, homologable a una Zona III del D.S. N°38/2011 MMA. Igualmente da cuenta de que las mediciones llevadas a cabo fueron realizadas en periodo nocturno, en puntos de medición interno con condición de ventana cerrada y externo.

El resultado obtenido -luego de realizadas las correcciones que establecen los artículos 18 y 19 de la norma de emisión citada- arrojó los siguientes resultados, respecto del nivel de presión sonora corregido:

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo (dBA)	Zona DS N° 38	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1	67	No afecta	111	Nocturno	50	Supera
1	69	No afecta	111	Nocturno	50	Supera
2	70	No afecta	III	Nocturno	50	Supera
2	66	No afecta	111	Nocturno	50	Supera
3	69	No afecta	Ш	Nocturno	50	Supera

De lo anterior se concluye que fue constatada una superación de hasta 20 dBA por sobre el límite máximo permitido por el D.S. N°38/2011 MMA, haciendo necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto. Por ello; mediante el presente acto solicito a usted, la dictación de medidas provisionales respecto del establecimiento ya identificado, con el objeto de velar por la salud de la población que habita en torno a la misma.

Medidas Provisionales Solicitadas

En observancia del artículo 32 de la ley 19.880, al cual se remite el inciso segundo del artículo 48 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), solicito que, por un periodo de 15 días hábiles, ordene al mencionado establecimiento las siguientes medidas:

Prohibir en sectores abiertos de la unidad fiscalizable la realización de actividades de esparcimiento categorizadas como fiestas y conciertos, incluyendo el funcionamiento de sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores.

Medio de verificación: Esta medida será verificada mediante reportes diarios que den cuenta de la efectiva prohibición de las actividades mencionadas, entregando registros fotográficos con fecha, hora y georreferenciado de los sectores abiertos de la unidad fiscalizable. Dichos reportes deben ser remitidos cada siete días al correo electrónico oficina.arica@sma.gob.cl, contados desde la notificación de la Resolución que ordene las medidas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



TANIA GONZÁLEZ PIZARRO JEFA OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CRL

Distribución:

- Superintendenta del Medio Ambiente.
- Fiscalía.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Oficina de partes SMA.

Anexos:

- 1. Resolución Exenta SMA AyP N° 47, de fecha 21 de julio de 2023
- 2. Carta de respuesta del titular, de fecha 26 de julio de 2023
- 3. Poder especial de Comercial Tarapacá S.A. y Jovita Mora Cortés
- 4. Acta de inspección ambiental, de fecha 27 de agosto de 2023
- 5. Reporte técnico, de fecha 29 de agosto de 2023